

Secretaría de Modernización y Asuntos Generales
Coordinación Administrativa

Ref: PNP/ags
Asunto: Notificación resolución
Expte: SERV/DGP/ENC/39-2022

**GESTIÓN Y PLAN TER Y MED
AMBIENTAL (GESPLAN)
A38279972**

Mediante la presente se traslada la resolución de la Dirección General de Pesca, de fecha 30 de diciembre de 2022, por la que se aprueba anticipadamente la realización de un gasto, se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN) el servicio consistente en el "INICIATIVA SOBRE POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS EN EL NUEVO MARCO REGULATORIO DE LA ECONOMÍA AZUL Y DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO (ACU-OEM)", se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se designa Director Técnico.

La fecha de inicio del encargo será el 1 de enero de 2023.

En Canarias.
**La Secretaria de Modernización y Asuntos Generales.
Magaly Negrín Noda**

Avda José Ramírez Bethencourt, nº 22
Edif. Jinámar, planta 2
Fax: 928 117 574
35004 Las Palmas de Gran Canaria

Avda. de Anaga, nº35
Edif. de Servicios Múltiples I, planta 11
922 241 000 Fax: 922 246 843
38071 Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MAGALY NEGRIN NODA - SECRETARIO/A DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENER	Fecha: 30/12/2022 - 13:18:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0q8hKXzS0crdE6H6qRKaJ4jPxe--imgPg	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 13:36:51	

D. GRAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS -		Fecha: 30/12/2022 - 13:43:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XAC1N43O9231jHFjT3nN6UZLw44E3yn0	 	
El presente documento ha sido descargado el 02/01/2023 - 12:19:39		



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO, SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) EL ENCARGO DEL SERVICIO "INICIATIVA SOBRE POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS EN EL NUEVO MARCO REGULADORIO DE LA ECONOMÍA AZUL Y DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO (ACU-OEM)"

EXP. 26538

EXP.FEMP: 711CAN00048

Visto el expediente para encargar el servicio consistente en "INICIATIVA SOBRE POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS EN EL NUEVO MARCO REGULADORIO DE LA ECONOMÍA AZUL Y DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO (ACU-OEM)" tramitado por la Secretaría General Técnica a iniciativa del Servicio de Estructuras Pesqueras *y teniendo en cuenta los siguientes,*

ANTECEDENTES

PRIMERO .- Se debe tener en cuenta el siguiente marco normativo:

1.1 Marco regulatorio de la Acuicultura en Canarias: PROAC, Ordenación Detallada y sus procesos de concurrencia competitiva.

Tras el esfuerzo ímprobo realizado por la Comunidad Autónoma de Canarias a lo largo de más de 10 años para la elaboración y aprobación definitiva de su Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias, se ha generado la implementación de un marco regulatorio en Canarias basado en la planificación previa del medio marino para la implantación de la acuicultura de manera sostenible con los valores ambientales en juego y con los usos y actividades concurrentes en el mismo espacio, posicionando a la acuicultura en un lugar estratégico logrando así reservas legales para su desarrollo en el mar.

Dicho marco regulatorio ha ido consolidándose a través del mecanismo dinámico de ejecución de la Ordenación Detallada de las Zonas de Interés para la Acuicultura, que han permitido la convocatoria de los procesos de concurrencia competitiva para el otorgamiento de concesiones de acuícola en nuestra Comunidad Autónoma, permitiendo culminar el proceso de implantación de establecimientos en nuestras aguas canarias.

1.2 MARCO REGULADORIO DE LA ACUICULTURA EN EUROPA: ESTRATEGIA MARINA Y ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO.

La visión a largo plazo plasmada por el artículo 21 de la Ley de Pesca de Canarias en el año 2003, ha venido a ser reforzada a nivel europeo por las Directiva Marco 2008/56/CE sobre la Estrategia Marina y la Directiva 2014/89/UE por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 30/12/2022 - 12:06:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 035WGZGJ_khkFSfbDDKy-p-7Jz1tW_QQ	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:57:18	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbDe2 - CkenQ1 - DoE21rQ_qKwxDUvsFtI	 
---	--

Ambas Directivas han sido traspuestas al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 41/2010, de 29 de diciembre de Protección del Medio Marino y por el Real Decreto 363/2017, de 8 de abril por la que se establece la Ordenación del Espacio marítimo, lo cual viene a incluir un nuevo marco regulatorio de actuación en España para la implantación de usos, actividades y sectores en el medio marino de manera sostenible basado en la necesaria planificación previa del espacio marítimo al igual que, ya la Comunidad Autónoma de Canarias, había establecido en el año 2003 y ha ido consolidando en el presente año 2022.

1.3 MARCO REGULATORIO DE LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL: PLAN DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO.

En este año se está tramitando el **Plan de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM)**, como instrumento de planificación estatal que aunará los valores ambientales de la Estrategia Marina de la Demarcación Canaria, ámbito geográfico a la que pertenece esta Comunidad Autónoma, y dónde las Zonas de Interés para la Acuicultura declaradas por el PROAC, han sido refrendadas como Zonas de Alto Potencial para la Acuicultura Marina (ZAPAC) conjuntamente con otras zonas reservadas para sectores económicos azules como destinados a la energía eólica marina, I+D+i, extracción de áridos, navegación, actividades portuarias, defensa, entre otros. Este instrumento no solo refrenda las ZIA sino que refrenda la estrategia de planificación previa emprendida en el año 2003 por la Ley de Pesca de Canarias sino la ordenación de la acuicultura aprobada en el año 2018, posicionando a la acuicultura en situación preferente para su desarrollo y ejecución frente a otros sectores azules que deberán emprender la misma andadura.

1.4 POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ACUICULTURA EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA AZUL LAS TRANSVERSALES DE ECONÓMICA CIRCULAR, CAMBIO CLIMÁTICO, BIODIVERSIDAD Y SUS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Además, en el marco de nuestra Comunidad Autónoma de Canarias, por Resolución de 15 de julio de 2021, se publica el Acuerdo por el que se aprueba la "**Estrategia Canaria de Economía Azul 2021-2030**" (ECEA 2030) cuyo objetivo general es la promoción de la identidad marítima y la Economía Azul, donde convergen las actividades y las interacciones culturales, ambientales, sociales y económicas que se desarrollan en el espacio marítimo costero orientadas a la mejora de los servicios públicos, la sostenibilidad y el desarrollo económico de la región. Una pieza clave para el funcionamiento de esta Estrategia es el nuevo Organigrama del sistema de gobernanza de la ECEA 2030, dónde se constituyen Equipos de Gestión, Directivos y Grupos de Trabajo dónde la representación de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de acuicultura es clave para la defensa estratégica del sector económico acuícola en igualdad de condiciones que el resto de los sectores que conforman la economía azul, máxime cuando estos sectores están en pleno proceso de diseño de su marco regulatorio frente al marco consolidado que posee la acuicultura en Canarias.

Este nuevo marco estratégico azul está reforzado por la aprobación de la **Estrategia Canarias de Economía Circular (ECEC 2030)**, aprobada por Resolución de 15 de julio de 2021 que también plasma de manera idéntica el sistema de gobernanza de la ECAC

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 30/12/2022 - 12:06:07
En la dirección https://sede.gobnodedecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 035WGZGJ_kHKFSfbDDKy-p-7Jz1tW_QQ	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:57:18	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbDe2-CkenQ1-DoE21rQ_qKWxDUvsFtI	
---	--



2030, mediante Equipos de Gestión, Directivos y Grupos de Trabajo cuya personación del departamento con competencias en materia de acuicultura es clave para el posicionamiento de la acuicultura de manera idéntica que resto del sector primario agroalimentario (agricultura y ganadería) con la finalidad de incluir en la economía circular al sector azul de la acuicultura que no puede quedar al margen de este posicionamiento estratégico.

De la misma manera y transversalmente, se ve reforzado por la futura Estrategia Canaria de Acción Climática (ECAC 2040) actualmente en tramitación, dónde la acuicultura será un referente para su mitigación al igual que el resto de sectores económicos primarios agroalimentarios pero también para su adaptación por el efecto que el cambio climático tendrá inexorablemente sobre los océanos, lo que lleva a una necesaria defensa del posicionamiento estratégico de la acuicultura en este marco de esta acción climática en nuestra Comunidad Autónoma, con la finalidad personarse activamente como agente involucrado en los efectos y, por ende, en la búsqueda efectiva de soluciones de mitigación y adaptación.

A mayor abundamiento, el marco regulatorio de la biodiversidad en la Comunidad Autónoma de Canarias está sufriendo un cambio y evolución con enorme incidencia en el desarrollo de la actividad económica azul en la que se haya la acuicultura, plasmado a través del Anteproyecto de Ley de Biodiversidad y de los Recursos Naturales de Canarias, lo que exige un esfuerzo de coordinación y cooperación para ser plasmada definitivamente en una gobernanza eficaz y eficiente para la protección del medio marino sin menoscabo de la potencialidad económica del mismo.



Finalmente, como colofón a toda la nueva estrategia y marcos regulatorios antepuestos, ha entrado en vigor el nuevo Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) como fondo de las políticas marítima, pesquera y acuícola de la UE propuesto para el periodo 2021-2027, en sustitución del anterior Fondo Europeo de Pesca (FEMP) aprobado por Reglamento (UE) 2021/1139 del parlamento europeo y del consejo, de 7 de julio de 2021. Este nuevo fondo está llamado a contribuir a la aplicación de la PPC y especialmente a la política marítima de la Unión, que tal y como se ha expresado anteriormente, inspira, soporta y refrenda el marco regulatorio de la acuicultura en Canarias y prueba de ello son sus siguientes prioridades, conforme a su artículo 3:

“2) fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión;

3) permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas;

4) reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir que los mares y océanos sean seguros, protegidos, limpios y estén gestionados de manera sostenible.”

En esta línea, es indiscutible la voluntad inequívoca de este nuevo Fondo de ser “apoyo en el marco del FEMPA contribuirá a la consecución de los objetivos medioambientales y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 30/12/2022 - 12:08:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 035WGZGJ_kHkFSfbBDDKy-p-7Jz1tW_QQ	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:57:18	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbDe2-CkenQ1-DoE21rQ_qKWxDUvsFtI	 
---	--



de mitigación del cambio climático y de adaptación a este de la Unión.", lo que viene a convertirse en una fuente de financiación certera, ajustada y alineada a los objetivos del presente encargo expuesto a lo largo del presente epígrafe.

Estos antecedentes justifican la necesidad de contar con medios técnicos que, sumados a los existentes en la Consejería y en el ámbito de la colaboración permitan una correcta evaluación jurídica y técnica de la implementación del PROAC, de conformidad con el Decreto 102/2018 de 9 de julio, por el que se aprueba definitivamente el PROAC.

Segundo.- Por otro lado la política de la U.E. sobre Economía Azul abarca todas las actividades económicas que dependen del mar; los diferentes sectores que componen la Economía Azul son interdependientes ya que se basan en competencias comunes y en infraestructuras compartidas y en la utilización sostenible de los recursos marinos. La Acuicultura está considerada como uno de los ámbitos prioritarios de la misma.

La Iniciativa de Crecimiento Azul (ICA) es el marco de la FAO para el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura. El crecimiento azul es algo más que las actividades que tradicionalmente se vinculan a la Economía Azul y que se daban en los sectores de la pesca y la acuicultura, centrados en una mayor producción y una protección del medio ambiente, esta iniciativa da prioridad a los beneficios sociales directos sobre los trabajadores del mar y la repercusión social de estos beneficios a las comunidades locales.

Tercero.- En este marco de Iniciativa de Crecimiento Azul que propone el Gobierno de Canarias, es necesaria la integración de la Acuicultura como uno de los motores económicos y sociales de la misma. Con este encargo se busca dicha integración a través de maximizar los beneficios económicos y sociales de esta actividad, al tiempo que se reduce al mínimo la degradación ambiental en el sector de la acuicultura.

Cuarto.- El objeto del presente encargo es el apoyo técnico y jurídico a la aplicación y desarrollo del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias (PROAC) y el fomento de los beneficios económicos y sociales de la actividad de la acuicultura a través del desarrollo de Ámbitos Geográficos Marinos (A.G.M.) para la implantación de empresas acuícolas, así como la diversificación de su producto a través de la inclusión de nuevas especies susceptibles de ser cultivadas en Canarias.

Quinto.- La estrategia para la consecución de este objetivo es el desarrollo de las siguientes actuaciones y proyectos:

a) El asesoramiento y consultoría multidisciplinar para el desarrollo y ejecución del marco normativo y regulatorio de la acuicultura en Canarias establecido por el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura así como por la Ordenación Detallada y por los procedimientos de concurrencia pública para la obtención de las concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento acuícola asignado, incluyendo las especies de interés acuícola.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 30/12/2022 - 12:06:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 035WGZGJ_kHkFSfbBDDKy-p-7Jz1tW_QQ	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:57:18	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbDe2 - CkenQ1 - DoE21rQ_qKwxDUvsPtI	 
---	--

b) El asesoramiento y consultoría multidisciplinar para el desarrollo, ejecución y materialización de las competencias de acuicultura de esta Consejería en el marco de la Ordenación del Espacio Marítimo, Estrategias Marinas y Estrategia de Economía Azul en estricta relación con el posicionamiento, cumplimiento, desarrollo y ejecución del marco regulatorio emanado del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura.

c) El asesoramiento y consultoría multidisciplinar para el posicionamiento estratégico de la acuicultura como sector económico primario agroalimentario en relación directa con otras estrategias tales como la economía circular, cambio climático, biodiversidad entre otras, tanto a nivel europeo, estatal o autonómico.

d) El asesoramiento y consultoría multidisciplinar para el posicionamiento de la acuicultura en la Gobernanza estratégica de la economía azul, economía circular, cambio climático y biodiversidad, entre otras transversales y sinérgicas, tanto a nivel europeo, estatal o autonómico.

Por todo lo expuesto anteriormente, se necesita tramitar este servicio de manera urgente a través del encargo a medio propio, para agilizar lo antes posible su tramitación, según lo dispuesto en el apartado b) del artículo 86.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, la Dirección General de Pesca, al no poder llevar a efecto las actuaciones para la realización del servicio, pues carece de los medios propios y materiales para realizarlo y dada la especificidad y el alcance del mismo, se expresa la necesidad de realizar el encargo a la empresa pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.", por disponer de los medios humanos y técnicos necesarios para atender la realización del servicio definido y contar con experiencia en trabajos similares.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) es una empresa pública del Gobierno de Canarias, que contempla en sus estatutos sociales, la "...elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas...."

Sexto.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 apartado 2. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Consejero Delegado de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. ha presentado una declaración responsable, de fecha 12 de julio de 2022, donde manifiesta que Gesplan Canarias, realiza más del 80% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canaria y declarando que la aceptación del encargo no conllevará un desequilibrio económico en el plan de viabilidad de la empresa..

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

Fecha: 30/12/2022 - 12:06:07

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

035WGZGJ_kHkFSfbBDDKy-p-7Jz1tW_QQ



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:57:18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0DbDe2-CkenQ1-DoE21rQ_qKWxDUvsFtI



Séptimo.- Para la realización del encargo "INICIATIVA SOBRE POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS EN EL NUEVO MARCO REGULADORIO DE LA ECONOMÍA AZUL Y DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO (ACU-OEM)", GESPLÁN presenta un presupuesto por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (293.784,95 €), importe no sujeto a impuestos, con cargo a la aplicación presupuestaria 13 09 415B 6402200 166G0041, FEMP Asistencia Técnica, del presupuesto correspondiente a la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, imputándose íntegramente al ejercicio presupuestario 2023



Octavo.- Con fecha 30 de diciembre de 2022, se emite informe favorable de la Intervención Delegada, solicitado con el objeto de que se realice la función interventora, conforme a lo establecido en el apartado 1.e) del Acuerdo del Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 20 de enero de 2022, por el que se suspende durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 13.2 del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (B.O.C. de 31 de julio de 2018), "Corresponden a la Dirección General de Pesca, las funciones que con carácter general se les atribuye a las personas titulares de las Direcciones Generales por las disposiciones vigentes" además su apartado l) se establece que "Los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta un límite de 300.000euros".

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), regula la figura del encargo a medio propio en su artículo 32, precepto de carácter básico, a excepción de la letra c) del apartado 6, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, de la misma.

Asimismo, en el ámbito de la CCAA de Canarias, la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, regula en su Título V los requisitos, condiciones y procedimiento para proceder a encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios a los entes instrumentales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y concretamente en su artículo 32 establece el régimen jurídico de aplicación a los mismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 30/12/2022 - 12:06:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 035WGZGJ_kHkFSfbBDDKy-p-7Jz1tW_QQ	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:57:18	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbDe2-CkenQ1-DoE21rQ_qKWxDUvsFtI	 
---	--

Tercero.- El artículo 32.1 de la LCSP, establece que "los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, servicios y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Al respecto, el objeto de las prestaciones que se quieren encargar a GMR, se circunscriben al desarrollo de este encargo pudiendo estas tipificarse como prestaciones propias del contrato de servicios.

Por su parte, el apartado 2 del referido artículo 32 desarrolla los requisitos a los que, con carácter general, se supeditan los encargos conferidos por poderes adjudicadores a medios propios personificados, consistentes en:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

Fecha: 30/12/2022 - 12:06:07

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

035WGZGJ_kHkFSfbBDDKy-p-7Jz1tW_QQ



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:57:18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0DbDe2-CkenQ1-DoE21rQ_qKWxDUvsFtI



b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo, estableciendo el artículo 32.2.b) reglas aplicables para el cálculo de dicho porcentaje.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídica privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En cuanto al importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.7 letra b) de la LCSP. No considerándose prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 30/12/2022 - 12:06:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 035WGZGJ_kHkFSfbDDKy-p-7Jz1tW_QQ	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:57:18	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbDe2-CkenQ1-DoE21rQ_qKwxDUvsFtI	 
---	--



Cuarto.- Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Quinto.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, establece en sus apartados tercero, cuarto y quinto que:

“3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.

Por su parte, el apartado séptimo del referido artículo 32 recoge lo siguiente:

“7. El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.”

Finalmente, en los apartados 9, 10 y 11 del mencionado artículo 32 se dispone lo siguiente:

“9. Cuando en el ejercicio del control, la Intervención General de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, esta emitirá un

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

Fecha: 30/12/2022 - 12:06:07

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

035WGZGJ_kHkFSfbBDDKy-p-7Jz1tW_QQ



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:57:18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0DbDe2-CkenQ1-DoE21rQ_qKwxDUvsFtI





informe dirigido al órgano que realizó la encomienda para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

10. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.”

Sexto.- En cuanto a la tramitación anticipada del expediente de gasto viene regulada en el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. En concreto, el apartado a) del artículo 51.1 del citado precepto legal dispone que la tramitación del encargo podrá ultimarse anticipadamente cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente.



Igualmente, tal y como exige su apartado b), el crédito para este gasto está previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023, quedando condicionado este expediente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio con la aprobación definitiva de la citada Ley de Presupuestos.

Septimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.6, en relación con la Disposición adicional decimotercera, ambos de la LCSP, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IGIC excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.

Octavo.- El artículo 32.8 de la Ley 4/2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales señala que en el caso de cofinanciarse con fondos europeos, se deberá hacer constar la circunstancia en la encomienda.

A este respecto, el presente encargo está cofinanciado por el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), de acuerdo con lo previsto en el art. 40.1.c/ d/e/f/g/i del Reglamento (UE) n.º 508/2014.

Visto el informe-propuesta del Servicio de Estructuras Pesqueras, de 22 diciembre de 2022 y el informe favorable de la Intervención Delegada, de 30 de diciembre de 2022 y en uso de las facultades que tengo conferidas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 30/12/2022 - 12:06:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 035WGZGJ_kHkFSfbBDDKy-p-7JzltW_QQ	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:57:18	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DbDe2-CkenQ1-DoE21rQ_qKWxDUvsPtI	 
---	--

RESUELVO

Primero.- Aprobar la tramitación anticipada de la realización de un gasto por el importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (293.784,95 €) , importe no sujeto a impuestos, con cargo a la aplicación presupuestaria 1309 415B 6402200 166G0041, FEMP Asistencia Técnica, del presupuesto correspondiente a la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca , imputándose el gasto íntegramente al ejercicio presupuestario 2023

Con cargo al documento de retención de crédito con n.º de captura 311328 por valor de (293.784,95 €) €

Este gasto queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el encargo "INICIATIVA SOBRE POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS EN EL NUEVO MARCO REGULATORIO DE LA ECONOMÍA AZUL Y DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO (ACU-OEM)" , el cual se adjunta a la presente resolución como Anexo I.

Tercero.- Encargar a la empresa pública GESPLAN, Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U., con CIF A-38279972, como medio propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la realización del encargo para la ejecución del servicio consistente en "INICIATIVA SOBRE POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS EN EL NUEVO MARCO REGULATORIO DE LA ECONOMÍA AZUL Y DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO (ACU-OEM)" , conforme al pliego de prescripciones técnicas que se anexa y al presupuesto desglosado de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (293.784,95 €), importe no sujeto a impuestos

Cuarto.- La fecha de inicio será el 1 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Quinto.- Designar al jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras, de La Dirección General de Pesca para que actúe en calidad de Directora Técnica de este encargo.

Notifíquese la presente Resolución a GESPLAN, y comuníquese al responsable de la Dirección Técnica del encargo, y publíquese en el Perfil del Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indicando que la misma agota la vía administrativa, y que contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses desde dicha publicación. Además, al amparo de lo establecido en el artículo 44.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente Resolución podrá

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARMELO DORTA MORALES - DIRECTORA GENERAL DE PESCA

Fecha: 30/12/2022 - 12:06:07

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

035WGZGJ_kHkFSfbBDDKy-p-7Jz1tW_QQ



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:57:18

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0DbDe2-CkenQ1-DoE21rQ_qKwxDUvsPtI






también interponerse potestativamente, de forma previa y no simultánea a la citada vía judicial, recurso especial en materia de contratación, en el plazo quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta orden en el citado perfil, en la forma recogida en el artículo 51 de la norma de referencia, sin perjuicio de cuaiquier otro que se estime oportuno interponer.

En Canarias,

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA
CARMELO DORTA MORALES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 30/12/2022 - 12:06:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
035WGZGJ_kHkFsfbbDDKy-p-7Jz1tW_QQ	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:57:18	

D. GRAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS -		Fecha: 30/12/2022 - 13:44:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
0DbDe2-CkenQ1-DoE21rQ_qKWxDÜvsFtI		
El presente documento ha sido descargado el 02/01/2023 - 12:19:40		



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL ENCARGO "INICIATIVA SOBRE POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ACUICULTURA DE CANARIAS EN EL NUEVO MARCO REGULATORIO DE LA ECONOMÍA AZUL Y DE LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO (ACU-OEM)" POR LA EMPRESA PÚBLICA GESPLÁN.

EXP. 26326

EXP. FEMP: 233CAN00002

1.- ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO.-

1.1 MARCO REGULATORIO DE LA ACUICULTURA EN CANARIAS: PROAC, ORDENACIÓN DETALLADA Y SUS PROCESOS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Tras el esfuerzo ímprobo realizado por la Comunidad Autónoma de Canarias a lo largo de más de 10 años para la elaboración y aprobación definitiva de su Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura de Canarias, se ha generado la implementación de un marco regulatorio en Canarias basado en la planificación previa del medio marino para la implantación de la acuicultura de manera sostenible con los valores ambientales en juego y con los usos y actividades concurrentes en el mismo espacio, posicionando a la acuicultura en un lugar estratégico logrando así reservas legales para su desarrollo en el mar.

Dicho marco regulatorio ha ido consolidándose a través del mecanismo dinámico de ejecución de la Ordenación Detallada de las Zonas de Interés para la Acuicultura, que han permitido la convocatoria de los procesos de concurrencia competitiva para el otorgamiento de concesiones de acuícola en nuestra Comunidad Autónoma, permitiendo culminar el proceso de implantación de establecimientos en nuestras aguas canarias.

1.2 MARCO REGULATORIO DE LA ACUICULTURA EN EUROPA: ESTRATEGIA MARINA Y ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO.

La visión a largo plazo plasmada por el artículo 21 de la Ley de Pesca de Canarias en el año 2003, ha venido a ser reforzada a nivel europeo por las Directiva Marco 2008/56/CE sobre la Estrategia Marina y la Directiva 2014/89/UE por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo.

Ambas Directivas han sido traspuestas al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 41/2010, de 29 de diciembre de Protección del Medio Marino y por el Real Decreto 363/2017, de 8 de abril por la que se establece la Ordenación del Espacio marítimo, lo cual viene a incluir un nuevo marco regulatorio de actuación en España para la implantación de usos, actividades y sectores en el medio marino de manera sostenible basado en la necesaria planificación previa del espacio marítimo al igual que, ya la Comunidad Autónoma de Canarias, había establecido en el año 2003 y ha ido consolidando en el presente año 2022.

1.3 MARCO REGULATORIO DE LA ACUICULTURA A NIVEL NACIONAL: PLAN DE ORDENACIÓN DEL ESPACIO MARÍTIMO.

Así las cosas, en este año se está tramitando el Plan de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM), como instrumento de planificación estatal que aunará los valores ambientales de la Estrategia Marina de la Demarcación Canaria, ámbito geográfico a la que pertenece esta Comunidad Autónoma, y dónde las Zonas de Interés para la Acuicultura declaradas por el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

Fecha: 30/12/2022 - 12:06:10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0107T3VibfXoxukBuc39Q_wKnQUX_XTD1



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:56:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

071eAxHbmJUfMQidWvi-_9POXksKKYN8s



PROAC, han sido refrendadas como Zonas de Alto Potencial para la Acuicultura Marina (ZAPAC) conjuntamente con otras zonas reservadas para sectores económicos azules como destinados a la energía eólica marina, I+D+i, extracción de áridos, navegación, actividades portuarias, defensa, entre otros. Este instrumento no solo refrenda las ZIA sino que refrenda la estrategia de planificación previa emprendida en el año 2003 por la Ley de Pesca de Canarias sino la ordenación de la acuicultura aprobada en el año 2018, posicionando a la acuicultura en situación preferente para su desarrollo y ejecución frente a otros sectores azules que deberán emprender la misma andadura.

1.4 POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ACUICULTURA EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA AZUL LAS TRANSVERSALES DE ECONOMÍA CIRCULAR, CAMBIO CLIMÁTICO, BIODIVERSIDAD Y SUS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Además, en el marco de nuestra Comunidad Autónoma de Canarias, por Resolución de 15 de julio de 2021, se publica el Acuerdo por el que se aprueba la "Estrategia Canaria de Economía Azul 2021-2030" (ECEA 2030) cuyo objetivo general es la promoción de la identidad marítima y la Economía Azul, donde convergen las actividades y las interacciones culturales, ambientales, sociales y económicas que se desarrollan en el espacio marítimo costero orientadas a la mejora de los servicios públicos, la sostenibilidad y el desarrollo económico de la región. Una pieza clave para el funcionamiento de esta Estrategia es el nuevo Organigrama del sistema de gobernanza de la ECEA 2030, donde se constituyen Equipos de Gestión, Directivos y Grupos de Trabajo donde la representación de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de acuicultura es clave para la defensa estratégica del sector económico acuícola en igualdad de condiciones que el resto de los sectores que conforman la economía azul, máxime cuando estos sectores están en pleno proceso de diseño de su marco regulatorio frente al marco consolidado que posee la acuicultura en Canarias.

Este nuevo marco estratégico azul está reforzado por la aprobación de la Estrategia Canarias de Economía Circular (ECEC 2030), aprobada por Resolución de 15 de julio de 2021 que también plasma de manera idéntica el sistema de gobernanza de la ECAC 2030, mediante Equipos de Gestión, Directivos y Grupos de Trabajo cuya personación del departamento con competencias en materia de acuicultura es clave para el posicionamiento de la acuicultura de manera idéntica que resto del sector primario agroalimentario (agricultura y ganadería) con la finalidad de incluir en la economía circular al sector azul de la acuicultura que no puede quedar al margen de este posicionamiento estratégico.

De la misma manera y transversalmente, se ve reforzado por la futura Estrategia Canaria de Acción Climática (ECAC 2040) actualmente en tramitación, donde la acuicultura será un referente para su mitigación al igual que el resto de sectores económicos primarios agroalimentarios pero también para su adaptación por el efecto que el cambio climático tendrá inexorablemente sobre los océanos, lo que lleva a una necesaria defensa del posicionamiento estratégico de la acuicultura en este marco de esta acción climática en nuestra Comunidad Autónoma, con la finalidad personarse activamente como agente involucrado en los efectos y, por ende, en la búsqueda efectiva de soluciones de mitigación y adaptación.

A mayor abundamiento, el marco regulatorio de la biodiversidad en la Comunidad Autónoma de Canarias está sufriendo un cambio y evolución con enorme incidencia en el desarrollo de la actividad económica azul en la que se haya la acuicultura, plasmado a través del Anteproyecto de Ley de Biodiversidad y de los Recursos Naturales de Canarias, lo que exige un esfuerzo de coordinación y cooperación para ser plasmada definitivamente en una gobernanza eficaz y eficiente para la protección del medio marino sin menoscabo de la potencialidad económica del mismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

Fecha: 30/12/2022 - 12:06:10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0107T3VibfXoxukBuc39Q_wKnQUX_XTD1



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:56:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

071eAxHbMJUfMQidWvi-_9P0XksKKYN8s





Finalmente, como colofón a toda la nueva estrategia y marcos regulatorios antepuestos, ha entrado en vigor el nuevo Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) como fondo de las políticas marítima, pesquera y acuícola de la UE propuesto para el periodo 2021-2027, en sustitución del anterior Fondo Europeo de Pesca (FEMP) aprobado por Reglamento (UE) 2021/1139 del parlamento europeo y del consejo, de 7 de julio de 2021. Este nuevo fondo está llamado a contribuir a la aplicación de la PPC y especialmente a la política marítima de la Unión, que tal y como se ha expresado anteriormente, inspira, soporta y refrenda el marco regulatorio de la acuicultura en Canarias y prueba de ello son sus siguientes prioridades, conforme a su artículo 3:

"2) fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión;

3) permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas;

4) reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir que los mares y océanos sean seguros, protegidos, limpios y estén gestionados de manera sostenible."

En esta línea, es indiscutible la voluntad inequívoca de este nuevo Fondo de ser "apoyo en el marco del FEMPA contribuirá a la consecución de los objetivos medioambientales y de mitigación del cambio climático y de adaptación a este de la Unión.", lo que viene a convertirse en una fuente de financiación certera, ajustada y alineada a los objetivos del presente encargo expuesto a lo largo del presente epígrafe.

2.OBJETO

a) El asesoramiento y consultoría multidisciplinar para el desarrollo y ejecución del marco normativo y regulatorio de la acuicultura en Canarias establecido por el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura así como por la Ordenación Detallada y por los procedimientos de concurrencia pública para la obtención de las concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento acuícola asignado, incluyendo las especies de interés acuícola.

b) El asesoramiento y consultoría multidisciplinar para el desarrollo, ejecución y materialización de las competencias de acuicultura de esta Consejería en el marco de la Ordenación del Espacio Marítimo, Estrategias Marinas y Estrategia de Economía Azul en estricta relación con el posicionamiento, cumplimiento, desarrollo y ejecución del marco regulatorio emanado del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura.

c) El asesoramiento y consultoría multidisciplinar para el posicionamiento estratégico de la acuicultura como sector económico primario agroalimentario en relación directa con otras estrategias tales como la economía circular, cambio climático, biodiversidad entre otras, tanto a nivel europeo, estatal o autonómico.

d) El asesoramiento y consultoría multidisciplinar para el posicionamiento de la acuicultura en la Gobernanza estratégica de la economía azul, economía circular, cambio climático y biodiversidad, entre otras transversales y sinérgicas, tanto a nivel europeo, estatal o autonómico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

Fecha: 30/12/2022 - 12:06:10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0107T3VibfXoxukBuc39Q_wKnQUX_XTD1



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:56:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:

071eAxHbMJUfMQidWvi-_9P0XksKKYN8s





3. RAZONES QUE JUSTIFICAN EL ENCARGO A GESPLAN

Las razones que aconsejan la utilización de este sistema de ejecución del servicio a la empresa pública GESPLAN, como medio propio personificado de son las siguientes:

- GESPLAN es una empresa pública del Gobierno de Canarias.
- Probada experiencia de GESPLAN en trabajos similares.
- Confidencialidad de la información a analizar, que no ha de salir nunca del entorno del Sector Público.
- GESPLAN cumple con la legislación vigente en materia de Prevención de riesgos laborales.
- El objeto social de GESPLAN, contempla en sus estatutos sociales, la "...elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión de de conformación de bibliotecas....).

En caso de existir datos de carácter personal, GESPLAN únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, no los aplicará o utilizará para fines distinto a los que figuran en el presente Pliego de Condiciones, ni los comunicará a otras personas. Asimismo, GESPLAN adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

GESPLAN como órgano medioambiental ha sido, a fecha de hoy, la empresa que ha elaborado la documentación para la tramitación del PROAC, no existiendo en esta Dirección General personal especialista en temas medioambientales.

4.- APLICACIÓN.-

Las prescripciones de este pliego serán de aplicación a todo el servicio, controladas e inspeccionadas por la Dirección General de Pesca.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El encargo consiste en los siguientes contenidos:

- a) El asesoramiento y consultoría multidisciplinar para el desarrollo y ejecución del marco normativo y regulatorio de la acuicultura en Canarias establecido por el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura así como por la Ordenación Detallada y por los procedimientos de concurrencia pública para la obtención de las concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento acuícola asignado, incluyendo las especies de interés acuícola.
- b) El asesoramiento y consultoría multidisciplinar para el desarrollo, ejecución y materialización de las competencias de acuicultura de esta Consejería en el marco de la Ordenación del Espacio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTORA GENERAL DE PESCA	Fecha: 30/12/2022 - 12:06:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0107T3VibfXoxukBuc39Q_wKnQUX_XTD1	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:56:57	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 071eAxHbMJUfMQidWvi-_9P0XksKKYN8s	 
---	--

Marítimo, Estrategias Marinas y Estrategia de Economía Azul en estricta relación con el posicionamiento, cumplimiento, desarrollo y ejecución del marco regulatorio emanado del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura.

c) El asesoramiento y consultoría multidisciplinar para el posicionamiento estratégico de la acuicultura como sector económico primario agroalimentario en relación directa con otras estrategias tales como la economía circular, cambio climático, biodiversidad entre otras, tanto a nivel europeo, estatal o autonómico.

d) El asesoramiento y consultoría multidisciplinar para el posicionamiento de la acuicultura en la Gobernanza estratégica de la economía azul, economía circular, cambio climático y biodiversidad, entre otras transversales y sinérgicas, tanto a nivel europeo, estatal o autonómico.

6.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Para la correcta ejecución de los trabajos es necesaria una coordinación entre los medios materiales y humanos disponibles en la Dirección General de Pesca y los aportados por GESPLAN.

GESPLAN deberá proporcionar una estructura y organización capaz de dar respuesta adecuada a los servicios indicados, con los medios humanos y materiales, propios o subcontratados, con la limitación establecida en la disposición adicional vigésimo quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

GESPLAN será responsable de proporcionar a los trabajadores las órdenes correspondientes, los criterios para el desempeño del trabajo y las directrices a impartir, nombrando un responsable técnico de proyecto, que será interlocutor con la Administración. El personal dedicado a estos trabajos dependerá exclusivamente de GESPLAN, desarrollando las tareas en oficinas de la empresa.

GESPLAN cumplirá con el deber de confidencialidad del personal adscrito a esta Encomienda y que desarrollará las actividades establecidas en este pliego de prescripciones técnicas, e informará adecuadamente al mismo sobre este particular y sobre el buen uso de la información y las Buenas Prácticas Administrativas.

GESPLAN adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su norma de desarrollo; de igual forma, no los aplicará o utilizará para fines distintos a los que figuran en el presente Pliego de Condiciones, ni los comunicará a otras personas.

GESPLAN se comprometerá a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Con el fin de proporcionar un servicio de calidad, ajustado a las tareas a desarrollar expuestas en el presente pliego de prescripciones técnicas, la empresa dispondrá de un equipo multidisciplinar con experiencia en el área de trabajo descrita.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 30/12/2022 - 12:06:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0107T3VibfXoxukBuc39Q_wKnQUX_XTD1	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:56:57	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 071eAxHbMJUfMQidWvi-_9P0XksKKYN8s	 
---	--

En caso de incumplimiento por GESPLAN de lo anterior y esta Dirección General fuese sancionada por su incumplimiento, la entidad encomendataria deberá indemnizar a esta Dirección General de todos los daños y perjuicios derivados del citado incumplimiento con arreglo a la legalidad vigente.

7.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Dirección General de Pesca, nombrará un director facultativo para la inspección de los trabajos, que comunicará al adjudicatario todas las observaciones que puedan derivarse de la misma.

Las órdenes de trabajo serán impartidas por el director facultativo de la A.T. directamente al interlocutor designado al efecto por GESPLAN, que organizará los trabajos de la manera más eficiente posible. Será responsabilidad única de GESPLAN la organización de los trabajos.

La dirección no incluirá al personal que se dedique a la prestación del servicio, que estará supervisado por dicha empresa. Asimismo, se pondrá a disposición de GESPLAN los elementos necesarios para desarrollar correctamente las tareas programadas, así como prestar apoyo al personal que las ejecute.

El director facultativo se ocupará del control, dirección y supervisión técnica de los trabajos.

El equipo de GESPLAN mantendrá reuniones presenciales o videoconferencia periódicas con la Jefatura de Servicio de Estructuras Pesqueras, con el fin de informar acerca del estado de los trabajos y la presentación de las tareas comprometidas a las distintas fases del proyecto. No obstante, el director facultativo podrá dirigirse en cualquier momento al responsable técnico del proyecto de GESPLAN para conocer el desarrollo de los trabajos, así como establecer aquellas reuniones que sean necesarias para la ejecución de los trabajos.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la encomienda con los responsables de los órganos o entes contratantes, habrá de hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto por la entidad encomendataria.

El director técnico nombrado por la Consejería tendrá las siguientes atribuciones:

1. Interpretar y completar, en su caso, las presentes prescripciones técnicas.
2. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos de la asistencia.
3. Dar conformidad a los trabajos realizados, según los plazos de ejecución y abono establecidos.
4. Revisar el número de horas/día que permanecen los empleados de GESPLAN en los locales de la Dirección General de Pesca y, en lo posible, limitarlos, acotarlos en días y horas prefijados.
5. Verificar que los accesos del personal de GESPLAN a los sistemas, bases de datos programas de la Consejería están limitados, son accesos restringidos en lo necesario para ejecutar la encomienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 30/12/2022 - 12:06:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0107T3VibfXoxukBuc39Q_wKnQUX_XTD1	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:56:57	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 071eAxHbMJUfMQidWvi-_9P0XksKKYN8s	 
---	--

6. Verificar que no se incluye al personal de GESPLAN en ninguna relación interna de teléfonos y/o correos electrónicos.

7. Verificar que el personal de GESPLAN no dispone de usuario ni de correo electrónico del dominio de la Consejería.

8. Verificar que el personal de GESPLAN porta en todo momento identificación personal visible de serlo.

9. Verificar que el personal de GESPLAN en sus comunicaciones externas e internas se identifica como personal de GESPLAN.

10. Verificar que el personal de GESPLAN en sus comunicaciones externas e internas se identifica como personal de GESPLAN.

11. Revisar el contenido y el sentido de las órdenes e instrucciones que recibe de los responsables de la Consejería.

- El objeto de las instrucciones que ha de ser exclusivamente técnicas.
- La autoridad que ejerce sobre el personal de la encomendataria que es ninguno.
- Frecuencia de dichas instrucciones: acotarlas en reuniones conjuntas.

12. Verificar que sólo del director técnico nombrado por GESPLAN dimana la organización del trabajo, y es este quien estipula y comunica:

- El disfrute de descansos, vacaciones y permisos.
- Los avisos y comunicaciones en caso de inasistencia.
- Ejerce las facultades organizativas y sancionadoras en su caso.
- Ejerce el control asistencia del trabajador.
- Identifica los cometidos y labores que se le encomiendan al personal bajo su responsabilidad y que se corresponden con las que pertenecen al ámbito de ejecución del servicio que presta GESPLAN.

13. Verificar que el personal utilice total o parcialmente medios materiales pertenecientes a la empresa GESPLAN.

14. Verificar si en Materia de Prevención existen adoptadas medidas de coordinación con entrega de documentación relacionada. Toda vez que el presupuesto de la asistencia se establece con carácter indiciario, el director de la asistencia podrá, dentro del respeto al objeto de la misma, impulsar las actuaciones a desarrollar según lo exijan las circunstancias, pudiendo derivar parte del presupuesto asignado a las respectivas escalas profesionales que intervendrán en la materialización de este servicio a otras de las contempladas en la misma para reforzar su trabajo, en consonancia con las necesidades que se vayan advirtiendo.

El responsable técnico del proyecto que necesariamente tendrá que designar GESPLAN tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 30/12/2022 - 12:06:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0107T3VibfXoxukBuc39Q_wKnQUX_XTD1	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:56:57	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 071eAxHbMJUfMQidWvi-_9P0XksKKYN8s	 
---	--



a) Actuar como interlocutor de la empresa encomendataria frente a la entidad encomendante, canalizando la comunicación entre la empresa encomendataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo y la dirección general, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

b) Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encomendado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

d) Informar a la entidad encomendante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

e) Informar a la entidad encomendante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los trabajos correspondientes a este ENCARGO se llevarán a acto desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El trabajador prestará sus servicios, en las oficinas propias de GESPLAN, rigiéndose por la normativa y convenio propio de GESPLAN, sin perjuicio de las reuniones que el director facultativo considere necesarias para la ejecución de los trabajos en el lugar que considere conveniente.

Sin embargo, y por el tipo de trabajo a desarrollar y la necesidad de recabar información actualizada sobre los procedimientos administrativos que conforman la gestión en la Dirección General de Pesca, dentro de las labores de modificación de la documentación objeto de este encargo, será precisa la presencia ocasional de personal de GESPLAN en las dependencias de la Dirección General de Pesca.

En este caso, la Dirección General de Pesca, a los efectos exclusivos de dirección y supervisión técnica de los trabajos, podrá facilitar un lugar, si lo hubiera, en las dependencias de la propia Dirección General, para el desarrollo de aquellas partes del trabajo encomendado en las que se precise la presencia de trabajadores de la empresa encomendataria en las dependencias de la Dirección General de Pesca. En este caso, estos trabajos se realizarán en una zona diferenciada, al margen del personal de la Dirección General de Pesca, donde estará ubicado y localizado el personal que esta empresa designe para la realización de estos trabajos.

De igual forma y en cumplimiento de lo determinado en la Resolución de 13 de septiembre de 2013, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, los trabajadores de GESPLAN que ocasionalmente se encuentren prestando sus servicios en dependencias administrativas de la Dirección General de Pesca, no podrán tener acceso a correo corporativo, ni a la Intranet corporativa, ni al material de la administración, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo de la cláusula 10ª.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

Fecha: 30/12/2022 - 12:06:10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0107T3VibfXoxukBuc39Q_wKnQUX_XTD1



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:56:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

071eAxHbMJUfMQidWvi_-_9P0XksKKYN8s





10.- MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS TÉCNICOS.

Para la ejecución del contrato, GESPLAN deberá aportar los medios materiales, mecánicos e informáticos necesarios para la elaboración y ejecución de los trabajos técnicos, de acuerdo con las instrucciones de la Administración.

Únicamente, de forma excepcional y ocasional, y en la medida en que no se interfiera las funciones ordinarias de la Dirección General de Pesca y sea autorizado por aquella, GESPLAN podrá emplear instalaciones y equipos mecánicos e informáticos de la Dirección General de Pesca, de cuyo funcionamiento y adecuado trato se hará responsable, corriendo a su cargo los gastos de mantenimiento, funcionamiento, conservación y reparación a que diera lugar el uso de los mismos por parte de la encomendaria.

11.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

La facturación y abono de los trabajos objeto de encargo se realizará en el periodo anual de duración del encargo conforme al siguiente calendario:

Nº Abono	Momento del abono	Porcentaje
1	Enero	20%
2	Marzo	20%
3	Junio	20%
4	Octubre	20%
5	Diciembre	20%
Total anual		100%

Para ello, la facturación correspondiente a los abonos parciales del encargo se realizará desglosando por perfiles, medios humanos empleados y horas dedicadas, con excepción de la facturación correspondiente al último abono parcial de la anualidad que se realizará con desglose de los trabajos realizados conforme al objeto del mismo, perfiles, medios humanos empleados y horas dedicadas.

Todo ello, conforme a las tarifas aprobadas, vigentes y aplicables en el momento de la facturación correspondiente a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado del Gobierno de Canarias.

Así mismo, aquellas tarifas de unidades o elementos incluidos en partidas alzadas y/o no recogidos en las tarifas de GESPLAN y/o de colaboraciones con personal externo y/o subcontratado, su facturación se realizará a valor de precio de mercado y su abono previa conformidad de las respectivas facturas emitidas.

12.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DE GESPLAN.

La empresa GESPLAN, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones o su infracción por parte del personal por ella designado no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 30/12/2022 - 12:06:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0107T3VibfXoxukBuc39Q_wKnQUX_XTD1	 
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:56:57	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 071eAxHbMJUFMqIdWvi-_9P0XksKKYN8s	 
---	--



La empresa GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se les encomienden.

A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste, los poderes de dirección y disciplinario.

Asimismo estará obligado en esta materia por la Resolución de 13 de septiembre de 2013, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A estos efectos se velará especialmente, en el caso excepcional de que el personal de GESPLAN tenga que realizar temporalmente tareas en la sede de la Dirección General de Pesca, que:

- Los trabajadores de GESPLAN tengan dependencias diferenciadas respecto del personal funcionario y laboral de la Dirección General de Pesca.
- Deberán llevar en todo momento etiquetas identificativas de su condición.
- Su horario será distinto al que rige para la C.A.C. y la actividad será ejercida por la empresa de forma totalmente autónoma.

En el supuesto de que la empresa GESPLAN, requiera la colaboración de empresarios particulares, tales colaboraciones no podrá sobrepasar el 50% del total del presupuesto de la presente encomienda.

13.- RESPONSABILIDAD DE GESPLAN.

La empresa GESPLAN será responsable de los aspectos técnicos de trabajo contratando, debiendo responder a cualquier incumplimiento o irregularidad que se produzca durante el desarrollo de los trabajos.

Los trabajos defectuosos o mal ejecutados, serán recusados por el Director de la Asistencia Técnica, mediante escrito motivado. La empresa GESPLAN tiene derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de 10 días desde la notificación de la Dirección.

14.- FINANCIACIÓN Y PUBLICIDAD

Esta encomienda es susceptible de ser cofinanciada con el FEMP (Fondo Europeo Marítimo y de pesca), en calidad de Asistencia técnica, mediante el artículo 78, del Reglamento (UE) 508/2014 relativo al FEMP; en tal caso, se llevará a efecto la publicidad pertinente según estipule la normativa de aplicación

15.- SUBROGACIÓN

Si se podujera la subrogación a petición de GESPLAN, tan sólo se permitirá hasta un 50% del importe del encargo, previo visto bueno del Director Técnico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 30/12/2022 - 12:06:10
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0107T3VibfXoxukBuc39Q_wKnQUX_XTD1	
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:56:57	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 071eAxHbMJUfMQidWvi-_9P0XksKKYN8s



16.- PRESUPUESTO DEL SERVICIO

El presupuesto total de la encomienda asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (293.784,95 €), importe no sujeto a impuestos, importe cuyo desglose se define a continuación:

OBJETO	Anualidad
	2023
a) El asesoramiento y consultoría multidisciplinar para el desarrollo y ejecución del marco normativo y regulatorio de la acuicultura en Canarias establecido por el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura así como por la Ordenación Detallada y por los procedimientos de concurrencia pública para la obtención de las concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento acuícola asignado, incluyendo las especies de interés acuícola.	73.066,11 €
b) El asesoramiento y consultoría multidisciplinar para el desarrollo, ejecución y materialización de las competencias de acuicultura de esta Consejería en el marco de la Ordenación del Espacio Marítimo, Estrategias Marinas y Estrategia de Economía Azul en estricta relación con el posicionamiento, cumplimiento, desarrollo y ejecución del marco regulatorio emanado del Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura.	146.982,58 €
c) El asesoramiento y consultoría multidisciplinar para el posicionamiento estratégico de la acuicultura como sector económico primario agroalimentario en relación directa con otras estrategias tales como la economía circular, cambio climático, biodiversidad entre otras, tanto a nivel europeo, estatal o autonómico.	73.736,26 €
Presupuesto Anual Estimado duración Inicial 2023	293.784,95

Dado que el nuevo marco regulatorio de la acuicultura, conjuntamente con la Economía Azul y las diferentes estrategias transversales, así como la Ordenación del Espacio Marítimo están en constante evolución y desarrollo y con el fin de propiciar el desarrollo y ejecución del posicionamiento estratégico de la acuicultura de Canarias, el objeto del encargo puede ser susceptible de ser modificado, alterado o cambiado motivado por las realidades emergentes en esta materia mediante su sustitución por otros que se enmarquen dentro del objeto del encargo para una mejor eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no suponga un incremento del presupuesto del mismo.

Al tratarse de un presupuesto estimado, el mismo ha sido diseñado teniendo en cuenta la adscripción inicial de profesionales con especialidades multidisciplinarias adecuadas con base a las tarifas de GESPLAN aprobadas, vigentes y aplicables en el momento de su elaboración.

La ejecución del objeto del encargo se realizará mediante la adscripción de perfiles profesionales multidisciplinarios y adecuados a la especificidad del marco regulatorio de la acuicultura, como sector económico, a su planificación terrestre y marina y su integración en el espacio marítimo, en número y especialidad que se requiera, en cada caso según las necesidades del servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA

Fecha: 30/12/2022 - 12:06:10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0107T3VibfXoxukBuc39Q_wKnQUX_XTD1



El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:56:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:



071eAxHbMJUfMQidwvi-_9P0XksKKYN8s





Si durante la ejecución del encargo , fuese necesario incrementar alguna de las partidas del presente desglose, a petición de GESPLAN, previo informe favorable del responsable por la administración del presente encargo, se podrá autorizar, siempre que no se supere el importe total anual.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		Fecha: 30/12/2022 - 12:06:10
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA		
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
0107T3V1bFXoxukBuc39Q_wKnQUX_XTD1		
El presente documento ha sido descargado el 30/12/2022 - 12:56:57		

D. GRAL DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGIAS -		Fecha: 30/12/2022 - 13:44:27
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
071eAxHbMJUfMQidWvi_-_9P0XksKKYN8s		
El presente documento ha sido descargado el 02/01/2023 - 12:19:40		

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	16b69a7b-dbd9-4f74-9d90-8eda334bf382
Órgano que notifica	SECRETARÍA DE MODERNIZ. Y ASTOS. GENERAL
Procedimiento	Encargos a medios propios
Expediente	SERV/DGP/ENC/39-2022
Fecha de Puesta a Disposición	30-12-2022 13:43:16

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Oficio	0XAC1N43O923jJHFJT3nN6UZLw44E3yn0	SHA-256: b694d23ec04d971c26fe605c8ca46fc06e9b3 bbd8880f19bd9581291fbc01428
Resolución	0DbDe2-CkenQl-DoE21rQ_qKWxDUvsFtl	SHA-256: 6f48de6e7f31362b92399e5f342e594602c93 18a3e96214cab13ece7b6025ec1
PPT	07leAxHbMJUfMQidWvi-_9P0XksKKYN8s	SHA-256: 4ff1b46276f35ac95aa98fce00aa2998bd7f3b 2077fdce755ba4cb58daec601e

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



